CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° -007 ENTRE EL INDERSANTANDER Y MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER,** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representado legalmente por su Director **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará el **INDERSANTANDER** por una parte y por el **MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER** con Nit. 890.205.051-6, entidad territorial, representado legalmente por **ECXON JERONIMO PABON VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.497.907, expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de alcalde municipal, nombrado mediante escritura pública No 284 de la Notaría Única del Circulo de Matanza, Santander, y acta de posesión de fecha de 29 de diciembre de 2023, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y artículo 95 de la ley 489 de 1998, que para los efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPIO DE SURATA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*; **2)** Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. *Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*, establece en el ***artículo 1°*** *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.* **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: ***Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* **4)** Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado." (Negrilla fuera del texto).* **5)** Que la Sentencia C-671 DE 1999*: En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.* **6)** Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **7)** Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, ha justificado la necesidad del presente convenio INTERADMINISTATIVO a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación. **8)** Que el **INDERSANTANDER** por ser adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander: *"Es tiempo de Santander 2024-2027"*, con relación al programa Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial. **9)** Que, el MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER, es una entidad territorial con autonomía administrativa conforme las disposiciones constitucionales **10)** Se cuenta con la Código de Proyecto No 4301038 "**APOYO PARA LA REALIZACION DE LA COPA NAVIDEÑA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER"**, expedido por el asesor de Planeación del INDERSANTANDER. **11)** Que para respaldar económicamente el aporte a realizar que

corresponde a una parte del valor del convenio, INDERSANTANDER cuenta con el **000000000616 de fecha 10 de octubre de 2025,** con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Tasa Pro deporte por valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).12)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el subdirector operativo del INDERSANTANDER, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación **13)** Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, EL SUPERVISOR para este Convenio será un funcionario adscrito al INDERSANTANDER. **15)** Que mediante acto administrativo se justifica la modalidad de la presente contratación. **16)** Que los recursos públicos aportados por las partes, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. Con fundamento en lo anterior, las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, deciden obligarse a través de los elementos accidentales vertidos en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA COPA NAVIDEÑA COMO UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA INTEGRACIÓN JUVENIL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades requeridas como son servicios de servicios de logísticos y apoyo necesario para el evento recreativo denominado COPA NAVIDEÑA a realizarse en el Municipio de Suratá, Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO**. Las actividades a realizar dentro del presente convenio son:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**TROFEO PARA LOS GANADORES:** Se le entregarán a los GANADORES POR CADA CATEGORIA: Pasta plástica, con base en madera, con las dimensiones y especificaciones detalladas a continuación: Medidas: trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 90 CM de altura aproximada, baño dorado especificando si es campeón o subcampeón, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Se entregará trofeo para los campeones y subcampeones (02 trofeos) por cada una de las siguientes categorías: I) CATEGORIA LIBRE, II) CATEGORIA VETERANOS y RECONOCIMIENTOS A JUGADORES DESTACADOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: I) Valla menos vencida, ii) Goleador, iii)	UNIDAD	**8**
2	**MEDALLERIA PARA LOS EQUIPOS GANADORES:** Se le entregarán a los participantes medallas metálicas, con las dimensiones y especificaciones detalladas a continuación: Medidas: Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Cada equipo estará conformado por 18 deportistas, a cada se le entregará medalla, y se le entregará medalla para los campeones y subcampeones (18 medallas por equipo) por cada una de las siguientes categorías: I) CATEGORIA LIBRE, II) CATEGORIA VETERANOS.	UNIDAD	**72**
3	**PUBLICIDAD IMPRESA:** Pendones. 2 pendones de medidas de 0,80 * 1,80 m tipo araña con la siguiente información, "COPA NAVIDEÑA", full color, se anexa imagen. material de impresión plástico y el soporte metálico.	UNIDAD	**2**
4	**PUBLICIDAD IMPRESA:** pasacalles. 2 pasacalles de tres metros por un metro (3 * 1 m) con la siguiente información. COPA NAVIDEÑA. Full color.	UNIDAD	**2**
5	Balones para fútbol Profesional No. 05	UNIDAD	**4**
6	Balones para fútbol No. 04	UNIDAD	**6**
7	Balones de microfutbol	UNIDAD	**4**
8	HIDRATACIÓN: bebida hidratante (pacas de agua x 20 unidades) de 360 ml, para los deportistas, personal de apoyo, organizadores, etc., presentes durante todo el desarrollo del evento	PAQUETE	**100**
9	ARBITRAJE PARA LA CATEGORIA LIBRE: Se deberá garantizar el arbitraje para los partidos. El valor del arbitraje incluye gastos de transporte, alimentación y seguridad social. son 28 partidos primera fase 2 partidos semifinal Tercer puesto Final En total 32 partidos por torneo	PARTIDO	**32**
10	ARBITRAJE PARA LA CATEGORIA VETERANOS: Se deberá garantizar el arbitraje para 16 partidos. I valor del arbitraje incluye gastos de transporte, alimentación y seguridad social.	PARTIDO	**32**

11	**APOYO LOGISTICO DE ORGANIZACIÓN DEL TORNEO:** Personal de apoyo logístico para el evento, encargado de coordinar el evento y la realización mínima de las siguientes actividades: Registro de participantes, coordinar el ingreso y salida del sitio del evento, ubicación del stand, recepción de los elementos necesarios para el evento (silletería, mesas, tarima, sonido) y la ubicación del mismo, y las demás necesarias para el desarrollo del torneo.	PERSONA	**10**
12	**Mantenimiento del escenario deportivo:** Deberá garantizar el mantenimiento del Estadio Jesús Diaz Bautista, consistente en mínimo las siguientes actividades: Gasolina para la guadañadora que realizará la poda de la cancha, operario, cal hidratada para la demarcación en las fechas establecidas de los torneos, 40 bolsas de cal de 10 kg, 4 banderines de tiro de esquina, 1 escobón y 1 recogedor.	GLOBAL	**1**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio interadministrativo es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** de los cuales el **INDERSANTANDER** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, y el MUNICIPIO DE SURATÁ SANTANDER, aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** Los cuales están soportados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATÁ Y EL INDERSANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DE LA COPA NAVIDEÑA

APORTE INDERSANTANDER

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**TROFEO PARA LOS GANADORES:** Se le entregarán a los GANADORES POR CADA CATEGORIA: Pasta plástica, con base en madera, con las dimensiones y especificaciones detalladas a continuación: Medidas: trofeo elaborado en metal y madera o vidrio, de 90 CM de altura aproximada, baño dorado especificando si es campeon o subcampeón, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Se entregará trofeo para los campeones y subcampeones (02 trofeos) por cada una de las siguientes categorias: I) CATEGORIA LIBRE, II) CATEGORIA VETERANOS y RECONOCIMIENTOS A JUGADORES DESTACADOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: I) Valla menos vencida, ii) Goleador, iii)	UNIDAD	**8**	$ 50.000,00	$ 400.000,00
2	**MEDALLERIA PARA LOS EQUIPOS GANADORES:** Se le entregarán a los participantes medallas metálicas, con las dimensiones y especificaciones detalladas a continuación: Medidas: Medallas elaboradas en material zinc alloy a color, medidas 60 mm de diámetro x 5 mm máximo de grosor a dos caras en color dorado o plateado con cinta sencilla de 1 cms de ancho por 60 cm de largo. Cada equipo estará conformado por 18 deportistas, a cada se le entregará medalla, y se le entregará medalla para los campeones y subcampeones (18 medallas por equipo) por cada una de las siguientes categorias: I) CATEGORIA LIBRE, II) CATEGORIA VETERANOS.	UNIDAD	**72**	$ 10.000,00	$ 720.000,00
3	**PUBLICIDAD IMPRESA:** Pendones. 2 pendones de medidas de 0,80 * 1,80 m tipo araña con la siguiente información,"COPA NAVIDEÑA", full color, se anexa imagen. material de impresión plastico y el soporte metalico.	UNIDAD	**2**	$ 200.000,00	$ 400.000,00

4	**PUBLICIDAD IMPRESA:** pasacalles. 2 pasacalles de tres metros por un metro (3 * 1 m) con la siguiente información. COPA NAVIDEÑA. Full color.	UNIDAD	**2**	$ 186.000,00	$ 372.000,00
5	Balones para fútbol Profesional No. 05	UNIDAD	**4**	$ 180.000,00	$ 720.000,00
6	Balones para fútbol No. 04	UNIDAD	**6**	$ 180.000,00	$ 1.080.000,00
7	Balones de microfutbol	UNIDAD	**4**	$ 120.000,00	$ 480.000,00
8	HIDRATACIÓN: bebida hidratante (pacas de agua x 20 unidades) de 360 ml, para los deportistas, personal de apoyo, organizadores, etc, presentes durante todo el desarrollo del evento	PAQUETE	**100**	$ 11.000,00	$ 1.100.000,00
9	ARBITRAJE PARA LA CATEGORIA LIBRE: Se deberá garantizar el arbitraje para los partidos. El valor del arbitraje incluye gastos de transporte, alimentación y seguridad social. son 28 partidos primera fase 2 partidos semifinal Tercer puesto Final En total 32 partidos por torneo	PARTIDO	**32**	$ 152.000,00	$ 4.864.000,00
10	ARBITRAJE PARA LA CATEGORIA VETERANOS: Se deberá garantizar el arbitraje para 16 partidos. I valor del arbitraje incluye gastos de transporte, alimentación y seguridad social.	PARTIDO	**32**	$ 152.000,00	$ 4.864.000,00
TOTAL APORTE INDERSANTANDER					**$ 15.000.000,00**

APORTE MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER					
ítem	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR PARCIAL**
11	**APOYO LOGISTICO DE ORGANIZACIÓN DEL TORNEO:** Personal de apoyo logístico para el evento, encargado de coordinar el evento y la realización minima de las siguientes actividades: Registro de participantes, coordinar el ingreso y salida del sitio del evento, ubicación de los stand, recepción de los elementos necesarios para el evento (silleteria, mesas, tarima, sonido) y la ubicación del mismo, y las demás necesarias para el desarrollo del torneo.	PERSONA	**10**	$ 140.000,00	$ 1.400.000,00
12	**Mantenimiento del escenario deportivo:** Deberá garantizar el mantenimiento del Estadio Jesús Diaz Bautista, consistente en minimo las siguientes actividades: Gasolina para la guadañadora que realizará la poda de la cancha, operario, cal hidratada para la demarcación en las fechas establecidas de los torneos, 40 bolsas de cal de 10 kg, 4 banderines de tiro de esquina, 1 escobón y 1 recogedor.	GLOBAL	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO DE SURATÁ					**$ 5.000.000,00**
VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					**$ 20.000.000,00**

PARAGRAFO – FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. La entidad desembolsara el valor de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO correspondiente al 50%, esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL**

PESOS M/CTE ($7.500.000) a la suscripción del acta de inicio y un PAGO FINAL correspondiente al 50% restante a la terminación y liquidación del convenio por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el MUNICIPIO DE SURATA señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El MUNICIPIO DE SURATA deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso. **Cuenta: Cuenta Especial:** El INDERSANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta bancaria a nombre del convenido, dinero que será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO. Diferencias de Interpretación:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre las partes, serán dirimidas por el jefe o secretario de la Oficina Gestora y por último entre los representantes legales de las entidades. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONVENIO. -** Este convenio tendrá una duración desde el acta de inicio hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el desarrollo del convenio interadministrativo las partes se obligan a lo siguiente: 1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio. 2. Realizar las respectivas acciones para contratar la obra de acuerdo a los compromisos adquiridos en el convenio. 3. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 5. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio. 6. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución material de la obra. **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SURATA**: El **Municipio de Suratá - Santander**, en calidad de entidad ejecutora del convenio interadministrativo, deberá asumir las siguientes obligaciones específicas, orientadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo del evento **"COPA NAVIDEÑA"**, bajo la supervisión del Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER: 1. Garantizar la fabricación y entrega de los trofeos para los ganadores, asegurando que cumplan con los estándares de calidad, estética y personalización requeridos por el evento. 2. Las medallas deberán ser entregadas **en perfecto estado**, sin defectos de fabricación, limpias, correctamente terminadas y listas para su distribución. En el lugar y fecha que establezca la entidad organizadora. 3. El contratista deberá garantizar la producción e instalación de material publicitario impreso en formatos de **pendones** y **pasacalles**, conforme a las siguientes condiciones técnicas y operativas Asegurar la visibilidad y difusión del evento deportivo con la información "**Copa Suratá Renace"** mediante elementos gráficos de gran formato, impresos a color, instalados en puntos estratégicos previamente definidos por la entidad contratante. 4. El proveedor deberá garantizar la entrega de balones en cantidad suficiente para el desarrollo completo del campeonato, asegurando calidad y disponibilidad durante todo el evento. 5. El proveedor deberá garantizar el suministro de bebidas hidratantes para todos los participantes y personal involucrado en el desarrollo del evento. 6. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de arbitraje para la **Categoría Libre**, cubriendo la totalidad de los partidos programados en el torneo. Se deberá garantizar la imparcialidad, puntualidad y cumplimiento de las normativas oficiales del reglamento de fútbol aplicable, asegurando la adecuada gestión de cada partido. 7. El contratista deberá garantizar el servicio de arbitraje para la **Categoría Veteranos** durante todo el desarrollo del torneo. Se deberá realizarse bajo estrictos estándares de imparcialidad, puntualidad y cumplimiento de las reglas oficiales del fútbol, garantizando la correcta administración y desarrollo de cada encuentro. 8. El contratista deberá proveer personal de apoyo logístico para la adecuada coordinación y desarrollo del torneo. El personal asignado deberá contar con experiencia en manejo logístico de eventos deportivos, capacidad para coordinar múltiples actividades simultáneamente y habilidades para la atención al público. 9. El contratista deberá garantizar el mantenimiento integral del **Estadio Jesús Díaz Bautista. OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER.** Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio. 1. Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. 2. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 3. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio. 5. Suscribir el acta de

liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 6. Permitir que el MUNICIPIO DE SURATA asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo. 7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, *sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los* recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las normas que las regulen para tal fin. **CLAUSULA SEPTIMA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA**: Los recursos aportados por EL INDERSANTANDER se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio. **CLAUSULA NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE SURATA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el INDERSANTANDER de acuerdo a las indicaciones dadas por el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO DE SURATA quienes aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias del supervisor y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a las PARTES sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) No podrán sin autorización escrita y previa de las partes, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. e) Todas las comunicaciones u órdenes de los supervisores serán expedidas por escrito. f) Cualquier acto de la supervisión que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO DE SURATA, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. g) Informar a las partes sobre los incumplimientos de las partes para que se tomen las medidas del caso a través del supervisor designado para el efecto. h) Llevar control financiero, económico, administrativo y jurídico en el desarrollo del convenio. i) Al terminar la ejecución del convenio, presentar un informe final del mismo. J) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos s hagan en debida forma y para el objeto previsto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que aportan el INDERSANTANDER, y el MUNICIPIO DE SURATA, queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Las partes argumentan mantenerse libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL**. El MUNICIPIO DE SURATA ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación del INDERSANTANDER. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con MUNICIPIO DE SURATA, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. El MUNICIPIO DE SURATA, es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. El INDERSANTANDER no contrae compromiso laboral con MUNICIPIO DE SURATA, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA.** En razón del propósito de cofinanciación entre el MUNICIPIO DE SURATA y El INDERSANTANDER, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de las entidades de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACION DE LA COPA NAVIDEÑA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**. 2). Estudios Previos suscritos por el INDERSANTANDER – Santander 3) Documentos precontractuales conforme la modalidad, 4)

Documentos del MUNICIPIO DE SURATA para la presente contratación. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

15 OCT 2025

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga,

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.320
Director INDERSANTANDER

POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SURATA

ECXON JERONIMO PABON VEGA
CC 91.497.907
ALCALDE MUNICIPAL SURATA, SANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camila Andrea Silva Espitia	Abogado CPS Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Juan Andres Suarez Gutierrez	Jefe Oficina Jurídica	